



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	ANTONIO JOSÉ GARCÍA RODAS
Demandado	LUZ ELENA GALLEGUO ZEA
Radicado	05001 31 03 013 2021 00397 00
Asunto	RECHAZA NO SUBSANÓ

Mediante auto del 09 de noviembre de 2021, notificado por estados el 11 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió preliminarmente la presente demanda. Los requisitos solicitados no fueron subsanados dentro del término legal concedido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA incoada por ANTONIO JOSÉ GARCÍA RODAS en contra de LUZ ELENA GALLEGUO ZEA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

M

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f99675aea74a35fc54eb5a1a9f5255bf3cf39c00431910d1d0c94a8059b294a**

Documento generado en 14/12/2021 07:43:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>